

Sesión: Tercera Sesión Extraordinaria.
Fecha: 25 de enero de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ESTUDIOS DE POSGRADOS Y SEGUIMIENTO A EGRESADOS”.

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Acuerdo Específico. Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Código Electoral. Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CFDE. Centro de Formación y Documentación Electoral.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INFOEM. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

1

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley General de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Manual de Organización. Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Procedimiento. Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Transparencia. Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno. Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento del CFDE. Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Responsable. El Instituto Electoral del Estado de México como Sujeto Obligado que decide sobre el tratamiento de los datos personales.

RVOE. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Sistema de datos. Sistema de datos personales contenidos en los archivos del

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

2

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

IEEM que pueden comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.

Titular. La persona física a quien corresponden los datos personales.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria el Comité de Transparencia mediante Acuerdo N° IEEM/CT/191/2018, denominado “Por el que se actualiza el Inventario y Registro de los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México, así como, de eliminación de registros” aprobó, entre otros aspectos, aquellos sistemas de datos personales cuyo inventario fue reestructurado en cumplimiento a lo establecido en el artículo QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Protección de Datos del Estado.
2. El quince de junio de dos mil veintiuno, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria el Comité de Transparencia mediante Acuerdo N° IEEM/CT/140/2021, aprobó la modificación del sistema de datos “Estudios de Posgrado y Seguimiento a Egresados”.
3. El veinticinco de enero de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia mediante acuerdo número IEEM/CT/005/2019 denominado “De actualización de Sistemas y Bases de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México” aprobó las actualizaciones de los sistemas de datos personales, entre las que se encuentra la relativa al sistema “Estudios de Posgrado y Seguimiento a Egresados.
4. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, en la Vigésima Sesión Extraordinaria el Comité de Transparencia aprobó la cancelación de oficio de datos personales contenidos en soporte físico y electrónico de aspirantes que no aprobaron el proceso de admisión de estudios de posgrado de los años 2017

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

3

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

al 2021, integrados al sistema de datos “Estudios de Posgrado y Seguimiento a Egresados”.

5. El quince de enero del presente año, el CFDE mediante oficio número IEEM/CG/CFDE/38/2024, solicitó a esta Unidad someter a consideración del Comité de Transparencia las modificaciones al sistema de datos “Estudios de Posgrado y Seguimiento a Egresados”, en su soporte físico y electrónico en los términos siguientes:

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

4

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia
Presente

Como es de su conocimiento, y de conformidad con el Acuerdo IEEM/CT/229/2023, el Comité de Transparencia aprobó la cancelación de oficio de datos personales contenidos en soporte físico y electrónico de aspirantes que no aprobaron el proceso de admisión en estudios de posgrado de los años 2017 al 2021, integrados al sistema de datos denominado "Estudios de Posgrado y seguimiento a Egresados" que el Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) administra.

Derivado de lo anterior, y de las actividades que el CFDE realiza, resulta conveniente realizar adecuaciones a la Cédula de dicho sistema, pues ya no será necesaria la contratación de algún recurso técnico para la aplicación del examen de conocimientos en el procedimiento de admisión a los posgrados que se imparten en el CFDE.

Por lo que, de conformidad con el apartado II, numeral 2 del Procedimiento para la creación, modificación, supresión y actualización de los sistemas y bases de datos personales del Instituto Electoral del Estado de México, sirva este medio para solicitarle respetuosamente, tenga a bien poner a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la modificación del sistema mencionado, en soporte físico y electrónico (se anexa la cédula y las propuestas de avisos de privacidad para su revisión y, en su caso, validación correspondiente).

Estudios de posgrado y seguimiento a egresados

Apartado Tipo de datos personales objeto de tratamiento:

- En función de los principios de finalidad, calidad y proporcionalidad, ya no es necesario recabar los datos que se señalan en los siguientes apartados toda vez que no es necesaria la intervención de alguna empresa para la realización del examen de conocimientos.

Dice	Cambios sugeridos
Aspirantes: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia laboral, cargo u ocupación, firma, calificaciones obtenidas en el proceso de admisión, imagen, voz, usuario y contraseña para acceder la plataforma virtual del IEEM para la aplicación del examen de conocimientos que forma parte del proceso de admisión.	Complementar nombre de la

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Dice	Cambios sugeridos
<p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estudios de licenciatura o documento que acredite el requisito del promedio. • Cédula profesional de licenciatura. • Curriculum vitae y documentos probatorios que acrediten su formación académica, laboral y de actualización en materia político-electoral. • Protocolo de investigación en materia político-electoral. • Identificación oficial con fotografía. <p>Alumnado: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia, cargo u ocupación, firma, número de cuenta o matrícula escolar otorgado por el CFDE, calificaciones, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, imagen, voz.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • CURP. • Título de licenciatura. • Carta de apoyo institucional (para las y los servidores públicos). • Fotografías. • Cédula profesional de licenciatura. <p>Personal docente: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, correo electrónico, institución de procedencia, firma, cargo que ostenta, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, imagen, voz, ponderaciones derivadas de la evaluación docente, datos patrimoniales (Clabe Interbancaria).</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial con fotografía. • Curriculum vitae y los documentos probatorios con relación a su formación. • RFC. 	<p>plataforma</p> <p>Eliminar</p>
<p>Egresados (as): Nombre, correo electrónico.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotografías. • CURP. • Versión final del trabajo de investigación, en su caso. 	

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

2

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltilán, C.P. 50160, Toluca, México > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

admisión a los posgrados, aunado a las actualizaciones realizadas en la normalidad y de instituciones, se solicitan las modificaciones a los siguientes apartados.

Apartado Nombre y cargo de la encargada o encargado:

Dice	Cambios sugeridos
Grupo Empresarial Emprova S.A. de C.V.	Eliminar

Apartado Normalidad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud:

Dice	Cambios sugeridos
Artículo 48 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, los artículos 5, 7, fracciones I y II, así como el artículo 12, fracciones I, III, IV, VI, VIII, XI y XIII; 16, fracción III, IV y X; 45-47; y 51, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, y el numeral 6, viñetas una y dos, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.	Actualización
Artículos 23, 25, 28, 50, 51 y 52 del Acuerdo Específico por el que se establecen los límites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México.	Actualización de nombre

Apartado Finalidades del tratamiento

Dice	Cambios sugeridos
Finalidad principal: Contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática y la participación ciudadana, a través de la impartición de los estudios de posgrado.	
Finalidades secundarias: <ul style="list-style-type: none"> Realizar el proceso de selección de aspirantes a los posgrados. Impartir los estudios de posgrado. Formalizar la contratación de servicios profesionales y pagos correspondientes al personal docente. Realizar la transferencia de la información al quien le fue como encargado o encargada y a la autoridad educativa correspondiente. 	Eliminar

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapatliltán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Dice	Cambios sugeridos
<ul style="list-style-type: none"> Mantener comunicación con las y los titulares de los datos personales para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del IEEM. Generar informes y estadísticas. 	

Apartado Modo de interrelacionar la información registrada, o en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales:

Dice	Cambios sugeridos
<p>Las y las aspirantes entregan sus datos personales al CFDE, área que valida la información para fines del proceso de selección; una vez utilizados, son devueltos a sus titulares; después de ello los que hayan quedado en resguardo del área, una vez cumplido el plazo establecido en los instrumentos de control archivístico, previo bloqueo, podrán ser objeto de baja documental y supresión del sistema.</p>	
<p>La imagen, la voz y el usuario y la contraseña de las y los aspirantes son recabadas para acceder a la plataforma virtual del IEEM para la aplicación del examen de conocimiento y entrevista. son recabadas por quien funja como encargado o encargada en los términos del instrumento legal celebrado para tal efecto.</p>	<p>Complementar nombre de la plataforma Eliminar</p>
<p>El alumnado entrega sus datos personales al CFDE, quien los remite a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México. Una vez tratados los datos son resguardados por el CFDE.</p>	<p>Actualización de nombre</p>
<p>El personal docente entrega los datos personales al CFDE. El CFDE los transfiere a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México. Los datos son tratados, conservados y una vez cumplido el plazo establecido en los instrumentos de control archivístico, previo bloqueo, podrán ser objeto de baja documental y supresión del sistema.</p>	<p>Actualización de nombre</p>
<p>Los datos de las y los egresados permanecen en resguardo del CFDE.</p>	

Apartado Datos personales confidenciales:

Dice	Cambios sugeridos
<p>Aspirantes: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral,</p>	

5

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

9

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Dlce	Cambios sugeridos
<p>CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia laboral, cargo u ocupación, firma, imagen, voz, usuario y contraseña para acceder la plataforma virtual del IEEM para la aplicación del examen de conocimientos que forma parte del proceso de admisión.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estudios de licenciatura o documento que acredite el requisito del promedio. • Cédula profesional de licenciatura. • Currículum vitae y documentos probatorios. • Protocolo de investigación en materia político-electoral. • Identificación oficial con fotografía. <p>Alumnado: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia, cargo u ocupación, firma, número de cuenta o matrícula escolar otorgado por el CFDE, calificaciones, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, imagen, voz.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • CURP. • Título de licenciatura. • Carta de apoyo institucional (para las y los servidores públicos). • Fotografía. • Cédula profesional de licenciatura. <p>Personal docente: Domicilio, teléfono particular y laboral, correo electrónico, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, datos bancarios (Clabe Interbancaria).</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial con fotografía. • Documentos probatorios con relación a su formación. • RFC. <p>Egresados (as): Nombre, correo electrónico, resultado de la evaluación profesional y firma.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotografías. 	<p>Complementar nombre de la plataforma</p> <p>Eliminar</p>

6

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

10

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Dice	Cambios sugeridos
<ul style="list-style-type: none"> • CURP. • Versión final del trabajo de investigación, en su caso. • Documento que certifique la lectura y comprensión de idioma distinto al español. • Documento en el que conste el no adeudo a la Biblioteca del IEEM. <p>Documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estudios del programa académico cursado. • Grado de maestría o del diploma de especialidad. 	Eliminar

Apartado Fundamento legal para realizar la transferencia:

Dice	Cambios sugeridos
<p>Artículo 48 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, los artículos 5, 7, fracciones I y II, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, y el numeral 6, viñetas una y dos, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p>Artículos 23, 25, 28, 50, 51 y 52 del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de Tipo Superior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México.</p>	<p>Actualización</p> <p>Actualización de nombre</p>

Apartado Finalidad de la transmisión:

Dice	Cambios sugeridos
<p>• Para fines de identificación y autenticación de las y los aspirantes en el desarrollo del examen de conocimientos en el proceso de admisión.</p> <p>• Para concretar la inscripción del alumnado, dar seguimiento a su formación y al egreso de los estudios de posgrado.</p>	Eliminar

Apartado Datos transferidos:

Dice	Cambios sugeridos
<p>Aspirantes: Nombre, identificación oficial con fotografía.</p> <p>Alumnado: Nombre, domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico, CURP, número de cédula profesional, promedio general, calificaciones.</p>	Eliminar

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Dice	Cambios sugeridos
Personal docente: Nombre y documentos probatorios con relación a su formación, título de licenciatura y cédulas profesionales.	
Egresados (as): Nombre, número de cédula profesional.	

Apartado Lugar de destino e Identidad de los destinatarios:

No se omite hacer de su conocimiento que derivado de las modificaciones en su integración que pudiera sufrir en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México, es posible que las personas titulares que se mencionan eventualmente pudieran ser sustituidas.

Dice	Cambios sugeridos
M. en D. P. Alfredo Ramsés Valdivia Sánchez, subdirector de Escuelas Incorporadas, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México.	
Lic. Gabriela Tinajero Zenil, subdirectora de Profesiones, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México.	
Grupo Empresarial Empleo S.-A.-de-C.-V.	Eliminar

Reciba un saludo cordial.

"Tú haces la mejor elección"
Atentamente



Mira. Paloma Pichardo Mendoza
Subjefa Académica

(Con fundamento en el artículo 42, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México)

Cc: Dra. Araceli Pineda Gómez, Coordinadora presidenta del Consejo General
Dra. Patricia Alejandra Salgado, Consejera electoral y presidenta del Comité de Transparencia
Lic. Francisco Javier López Carral, Secretario ejecutivo

Archivo
Dpto. TICs
Buzón
Web



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

6. La UT, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 46 del Reglamento Interno; 78 del Reglamento de Transparencia; numeral 10, viñeta décimo cuarta del Manual de Organización estos últimos del IEEM y numerales 6 y 7 del apartado II del Procedimiento, somete a consideración de este Comité de Transparencia la solicitud del CFDE para que, en su caso, apruebe las modificaciones al sistema de datos denominado “*Estudios de Posgrado y Seguimiento a Egresados*” en soporte físico y electrónico, que administra el CFDE; en los términos previstos en el presente acuerdo y conforme a las Consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la modificación de sistemas y bases de datos personales, así como de clasificar con carácter confidencial los datos objeto de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción I de la Ley General de Datos; 35 y 94, fracción I de la Ley de Protección de Datos del Estado; 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia del Estado y apartado II numerales 3 y 4 del Procedimiento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 6º, apartado A, fracción II establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Asimismo, el artículo 16, párrafo segundo dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, que derivan de disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

13

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Constitución Local

El artículo 5, fracción II, establece que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, indica que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPL, que en el caso del Estado de México es el IEEM.

En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género, y que este tendrá a su cargo, además de las atribuciones que determine la ley de la materia, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

Ley General de Datos

El artículo 3 define en las fracciones III, IX, XXVIII y XXXIII, lo siguiente:

- Las **bases de datos** son un conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.
- Los **datos personales** son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- Los **datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

14

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

- El **responsable** es el Sujeto Obligado que decide sobre el tratamiento de los datos personales.
- El **tratamiento** es cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

El artículo 4 determina que la Ley en cita será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

En su artículo 16 dispone que el Responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

El artículo 19 señala que el Responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses del titular, así como la expectativa razonable de privacidad.

El artículo 84, fracción I dispone que el Comité de Transparencia tendrá como funciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la norma y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Ley General de Transparencia

El artículo 1 prevé que la misma es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Federal y de observancia en toda la República en materia de transparencia y acceso a la información.

El artículo 7 refiere que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que Estado mexicano sea parte y la ley en cita.

Los artículos 43, párrafo primero y 44, párrafo primero, fracción II, establecen que en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia, el cual tendrá dentro de sus funciones confirmar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de sus áreas.

El artículo 100 describe que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que en la información que posee o administra se actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

El artículo 116 estipula, en sus párrafos primero y segundo, que la información confidencial es aquella que contiene datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable; información que no estará sujeta a temporalidad alguna.

Ley de Protección de Datos del Estado

El artículo 2, fracción IV instituye que dentro las finalidades de la ley, se encuentra la de proteger los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México, con el objeto de regular su tratamiento.

El artículo 4, fracciones I, IV, VI, XI, XII, XLI, XLIII y L establece las definiciones siguientes:

- **Administrador (a)** la persona servidora pública o quien esté facultada y nombrada por el Responsable para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, y que tiene bajo su responsabilidad sistemas y bases de datos personales.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

16

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- Las **áreas o unidades administrativas** son las instancias que pertenecen los Sujetos Obligados que cuenten o puedan contar, dar tratamiento y ser responsables o encargados, usuarias o usuarios, de los sistemas y bases de datos personales previstos en las disposiciones legales aplicables.
- La **base de datos** es el conjunto de archivos, registros, ficheros, condicionados a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento, organización y acceso.
- Los **datos personales** corresponden a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, que esté almacenada en los sistemas y bases de datos. Se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.
- Los **datos personales sensibles** aquellos referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- El **Responsable** es el Sujeto Obligado que decide sobre el tratamiento de los datos personales.
- El **sistema de datos personales** corresponde a los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.
- El **tratamiento** constituye las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados, aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso,

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

17

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

El artículo 15 señala que, los responsables en el tratamiento de datos personales, observarán los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, los cuales son regulados por la propia ley en sus artículos subsecuentes del 16 al 28.

El artículo 35 refiere que corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Correlativo a ello, el citado artículo prevé que de manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, en donde se precisen los datos que tienen el carácter no confidencial y cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia del Estado; acuerdo que servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, y sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta de la persona que funja como Administradora.

El artículo 36 dispone que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales se regirá por las disposiciones siguientes:

- Cada Sujeto Obligado deberá informar al INFOEM, sobre la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.
- En caso de creación o modificación de sistemas de datos personales, se incluirá en el registro, los datos previstos en la Ley de Protección de Datos del Estado.
- En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.
- De la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que, con finalidades estadísticas o históricas, sean previamente sometidos al procedimiento de disociación.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

18

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El registro de sistemas de datos personales deberá realizarse a más tardar dentro de los seis meses siguientes al inicio del tratamiento por parte del Responsable.

El artículo 37, dispone que los Sujetos Obligados registrarán ante el INFOEM los sistemas de datos personales que posean. El registro deberá indicar por lo menos lo siguiente:

- La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.
- El nombre y cargo de quien funja como Administrador (a), así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- El nombre y cargo de la persona que funja como Encargada.
- La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento, en términos de los principios de finalidad y licitud.
- La finalidad del tratamiento.
- El origen y la forma de recolección y actualización de datos.
- Datos transferidos, lugar de destino e identidad de quienes sean destinatarios (as), en el caso de que se registren transferencias.
- El modo de interrelacionar la información registrada o, en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales.
- El domicilio de la UT, así como de las áreas o unidades administrativas ante las que podrán ejercitarse de manera directa los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales.
- El tiempo de conservación de los datos.
- El nivel de seguridad.

La información será publicada en el portal informativo del INFOEM y se actualizará por la UT en el primer y séptimo mes de cada año.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

19

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El artículo 94 dispone, en sus párrafos primero y tercero, que cada Sujeto Obligado contará con un Comité, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto tanto en la Ley General de Transparencia como en la Ley de Transparencia del Estado, y tendrá las funciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable.

El artículo 95 indica que corresponde, en principio, a la persona que funja como Administradora, el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos del Estado; sin perjuicio de que los titulares de las áreas o unidades administrativas que decidan sobre el tratamiento, contenido o finalidad de los sistemas de datos personales, encargados, terceros, usuarios o usuarias y demás autoridades, incurran en responsabilidad solidaria.

Ley de Transparencia del Estado

El artículo 1 indica que esa ley es de orden público e interés general, reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5° de la Constitución Local.

El artículo 3, fracción IX define a los datos personales como la información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos del Estado.

Correlativo a ello, el citado artículo en la fracción XXIII prevé como información privada la contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público.

El artículo 6 dispone que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los Sujetos Obligados no deberán proporcionar o hacer pública aquella información que los contenga; con excepción de aquellos casos en que deba hacerlo en observancia a las disposiciones aplicables.

El artículo 8 señala que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretará conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia, la Constitución Local y la Ley en cita.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Los artículos 45, párrafo primero; 47, párrafo primero y 49, fracción II determinan que los Sujetos Obligados integrarán sus Comités de Transparencia, los cuales serán la máxima autoridad al interior en materia de acceso a la información, y que tendrán, entre otras funciones, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de sus áreas.

El artículo 122 refiere que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

El artículo 143, fracción I, párrafos segundo y tercero, determina como información confidencial, la clasificada como tal de manera permanente y que por su naturaleza se trate de la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable. Por lo que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna, y sólo podrán tener acceso los titulares y sus representantes, así como las personas servidoras públicas facultadas para ello.

De ahí, que no se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros y fuentes de acceso público, ni la considerada por la Ley como pública.

Reglamento Interno

El artículo 48 establece que el CFDE es una unidad dependiente del Consejo General, encargada de brindar servicio a las distintas áreas del IEEM, a los partidos políticos y a la ciudadanía que coadyuva en la promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, mediante la oferta académica y de investigación.

Aunado a ello, prevé que compete al CFDE la edición y divulgación de documentos en materia político electoral en atención al sistema de gestión de la calidad que promueve la mejora continua de sus procesos.

Reglamento de Transparencia

El artículo 76 establece que quienes sean titulares de las áreas responsables,

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

mediante oficio y conforme a los formatos establecidos, solicitarán a la UT la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

El artículo 78 establece, entre otros aspectos, que la UT elaborará el proyecto de acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y de clasificación de información confidencial que será sometido a consideración del Comité de Transparencia.

Reglamento del CFDE

El artículo 5 señala que el CFDE es una unidad técnica de formación, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

El artículo 7 fracciones I, II, precisa como objetivos del CFDE los siguientes:

- I. Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral;
- II. Ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.

Por su parte el artículo 12 fracciones I, III, IV, VI, VIII, XI y XIII precisa las facultades y obligaciones de la Subjefatura Académica respecto a:

- Representar a la Subjefatura en asuntos académicos y administrativos de su competencia, ante las autoridades educativas federales y estatales.
- Planificar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades académicas, de actualización e investigación que se desarrollen en el Centro.
- Establecer los mecanismos necesarios para el control de asistencia a

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

las actividades académicas y de actualización que se realicen en el Centro.

- Elaborar y acordar con la Jefatura los instrumentos de evaluación para las actividades de estudios de posgrado, investigación y actualización que realice el Centro.
- Mantener actualizada la información con relación a la admisión, la permanencia, el egreso y la obtención del diploma o grado del alumnado en los diferentes planes de estudio.
- Coordinar y dar seguimiento a la trayectoria académica del alumnado.
- Supervisar y coordinar el seguimiento a egresadas y egresados.

En cuanto al artículo 16, fracción III, IV y X, establece, entre las facultades del Comité Académico, aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado, la integración de los comités de admisión para estudios de posgrado; así como, de la plantilla docente, y en su caso, las sustituciones que se pudieran presentar.

El artículo 45 contempla que los estudios de posgrado contribuirán a la difusión de la cultura política democrática de la entidad y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y de la reflexión. Menciona que los programas de estudio a nivel de especialidad y maestría, previamente aprobados y registrados ante las autoridades educativas estatales y federales correspondientes, tendrán validez oficial.

Por su parte el artículo 47 señala que al término de los estudios de posgrado y cubiertos los requisitos, se otorgará el diploma de la especialidad o bien el grado de maestría.

El artículo 51 establece que el procedimiento de admisión se contemplará en la convocatoria aprobada por el Comité Académico, en la cual se prevén los requisitos que deben cubrir las personas interesadas.

Además, dicho precepto contempla que los resultados de cada una de las etapas serán evaluados por el Comité de Admisión, quien seleccionará a las personas aspirantes aceptadas.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Manual de Organización

El numeral 6, viñetas uno y dos establece como funciones del CFDE las siguientes:

- Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral.
- Ofrecer estudios de postgrado en áreas afines a la materia político-electoral.

Acuerdo Específico

Los artículos 23, 25 y 28 establecen, medularmente, los requerimientos para la impartición de los estudios de educación media superior, así como los que debe cubrir el personal que conforma su plantilla docente, quienes serán responsables del desarrollo de los programas de estudio en los horarios por clase, turno y grupo.

Por su parte, los artículos 50 y 51 establece que los planteles que cuenten con el RVOE deberán tener disponible la documentación para la operación, seguimiento y control de los aspectos pedagógicos-académicos y administrativos, libro de inscripción, cardex o historial académico de los alumnos, listas de asistencias de alumnos y docentes, libros de regularización, cuadros de calificaciones, constancias de evaluaciones, calendario escolar autorizado, libro de certificados de terminación de estudios, títulos o grados y expedientes de alumnos, planes y programas de estudios autorizados por la autoridad educativa o unidad administrativa, listado del acervo bibliográfico con que cuenta la biblioteca, reglamentos autorizados, plantilla del personal docente autorizada, expedientes de catedráticos y los demás documentos inherentes a la prestación del servicio educativo.

Finalmente, el artículo 52 determina como obligaciones a cargo de la institución que cuente con el RVOE los siguientes:

- Contar con la platilla del personal docente, con título o grado académico del nivel correspondiente como mínimo y el treinta por ciento de la misma con estudios superiores al nivel.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

24

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- Cumplir con los requerimientos que en materia educativa formule la Dirección General de Educación Superior.
- Remitir la plantilla del personal docente y demás documentación que le sea requerida por la unidad administrativa en la fecha que establezca.
- Tramitar anualmente ante la unidad administrativa la renovación de la vigencia de derechos de incorporación.
- Obtener previa autorización de la unidad administrativa los permisos, dictámenes y demás autorizaciones inherentes al servicio educativo autorizado.
- Realizar actualizaciones cada cinco años de los planes y programas de estudios con RVOE.
- Realizar periodos de inscripción únicamente en las fechas establecidas en el calendario escolar autorizado.

III. MOTIVACIÓN

El CFDE solicitó a la UT someter a consideración de este Comité de Transparencia la modificación del sistema de datos denominado “Estudios de Posgrado y seguimiento a Egresados” conforme a ello, se procede a su análisis a partir de lo expuesto en el oficio IEEM/CG/CFDE/38/2024; así como en la cédula correspondiente, como se establece a continuación:

APARTADO. Tipo de datos personales objeto de tratamiento

Cédula original	Modificación solicitada
Aspirantes: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia laboral, cargo u ocupación, firma, calificaciones obtenidas en el proceso de admisión, imagen, voz, usuario y contraseña para acceder a la plataforma para la aplicación del examen de conocimientos que forma parte del proceso de admisión.	Aspirantes: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia laboral, cargo u ocupación, firma, calificaciones obtenidas en el proceso de admisión, imagen, voz, usuario y contraseña para acceder la plataforma virtual del IEEM para la aplicación del examen de

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

25

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Cédula original	Modificación solicitada
<p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estudios de licenciatura o documento que acredite el requisito del promedio. • Cédula profesional de licenciatura. • <i>Currículum vitae</i> y documentos probatorios que acrediten su formación académica, laboral y de actualización en materia político-electoral. • Protocolo de investigación en materia político-electoral. • Identificación oficial con fotografía. <p>Alumnado: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia, cargo u ocupación, firma, número de cuenta o matrícula escolar otorgado por el CFDE, calificaciones, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, imagen, voz.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • CURP. • Título de licenciatura. • Carta de apoyo institucional (para las y los servidores públicos). • Fotografías. • Cédula profesional de licenciatura. <p>Personal docente: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, correo electrónico, institución de procedencia, firma, cargo que ostenta, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, imagen, voz, ponderaciones derivadas de la evaluación docente, datos patrimoniales (Clabe interbancaria).</p>	<p>conocimientos que forma parte del proceso de admisión.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estudios de licenciatura o documento que acredite el requisito del promedio. • Cédula profesional de licenciatura. • <i>Currículum vitae</i> y documentos probatorios que acrediten su formación académica, laboral y de actualización en materia político-electoral. • Protocolo de investigación en materia político-electoral. <p>Alumnado: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia, cargo u ocupación, firma, número de cuenta o matrícula escolar otorgado por el CFDE, calificaciones, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, imagen, voz.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • CURP. • Título de licenciatura. • Carta de apoyo institucional (para las y los servidores públicos). • Fotografías. • Cédula profesional de licenciatura. <p>Personal docente: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, correo electrónico, institución de procedencia, firma, cargo que ostenta, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, imagen, voz, ponderaciones derivadas de la evaluación</p>

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Cédula original	Modificación solicitada
<p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial con fotografía. • <i>Currículum vitae</i> y los documentos probatorios con relación a su formación. • RFC. <p>Egresados (as): Nombre, correo electrónico.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotografías. • CURP. • Versión final del trabajo de investigación, en su caso. • Documento que certifique la lectura y comprensión de textos de idioma distinto al español. • Documento en el que conste el no adeudo a la Biblioteca del IEEM. • Documento donde conste el resultado de la evaluación profesional. <p>Documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estudios del programa académico cursado. • Grado de maestría o del diploma de especialidad. 	<p>docente, datos patrimoniales (Clabe interbancaria).</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial con fotografía. • <i>Currículum vitae</i> y los documentos probatorios con relación a su formación. • RFC. <p>Egresados (as): Nombre, correo electrónico.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotografías. • CURP. • Versión final del trabajo de investigación, en su caso. • Documento que certifique la comprensión de textos de idioma distinto al español. • Documento en el que conste el no adeudo a la Biblioteca del IEEM. • Documento donde conste el resultado de la evaluación profesional. • Certificado de estudios del programa académico cursado. • Grado de maestría o del diploma de especialidad.

En esa virtud, el CFDE hace la precisión en cuanto a la denominación de la plataforma virtual del IEEM para la aplicación del examen de conocimientos que forma parte del proceso de admisión para homologarlo en su integridad en el sistema de datos.

En cuanto a la documentación solicitada a los aspirantes, el CFDE como administradora de los datos personales, indica que ya no recabará la identificación oficial con fotografía de las personas aspirantes y hace precisiones en cuanto al

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

documento solicitado a los egresados refiriendo que recabará el documento que certifique únicamente la comprensión de textos de idioma distinto al español y finalmente realiza adecuaciones en cuanto al rubro de documentación para su eliminación.

Es así, como el CFDE justifica la modificación del presente apartado conforme a la operación del sistema de datos en el ejercicio de sus atribuciones.

APARTADO. Actualización de datos

Cédula original	Modificación solicitada
Aspirantes: Anualmente. Alumnado y personal docente: semestralmente Egresados (as): En el momento de solicitud de grado o diploma.	Anual

En este apartado, el CFDE establece un solo periodo de actualización de los datos, con el fin de que los plazos coincidan con los instrumentos de control archivístico del IEEM.

APARTADO. Tiempo de conservación de los datos

Cédula original	Modificación solicitada
Aspirantes: 1 año. Alumnado y egresados: 20 años. Docentes: 4 años.	Aspirantes: 1 año. Alumnado y egresados: 25 años. Docentes: 7 años.

El CFDE en este apartado, propone la modificación respecto al tiempo de conservación de datos personales de acuerdo a cada titular: alumnado, egresados y personal docente, ello derivado del tipo de transferencia de los datos que realiza a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México y que además derivarían del propio tratamiento de datos personales que realiza en el ejercicio de sus atribuciones.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

28

APARTADO. Nombre y cargo de la encargada o encargado

Cédula original	Modificación solicitada
Grupo Empresarial Emprove S.A. de C.V.	Eliminar

Respecto de este apartado el CFDE señala que derivado de que no es necesario llevar a cabo la contratación de algún recurso técnico para realizar la identificación y autenticación de la identidad de las y los aspirantes en la aplicación del examen de conocimientos en el proceso de admisión a los posgrados, solicita la eliminación de la persona jurídica que fungía como Encargada, toda vez que ya no realizará el tratamiento de datos personales a nombre y por cuenta del IEEM.

APARTADO. Normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud.

Cédula original	Modificación solicitada
Artículo 48 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, los artículos 5, 7, fracciones I y II, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, y el numeral 7, viñetas una y dos, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.	Artículo 48 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, los artículos 5, 7, fracciones I y II, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, y el numeral 6, viñetas una y dos, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
Artículos 23, 25, 28, 50, 51 y 52 del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.	Artículos 23, 25, 28, 50, 51 y 52 del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Respecto de este apartado, el CFDE en su solicitud precisó que derivado de las modificaciones al Manual de Organización del IEEM, resulta necesaria la actualización de la normatividad que la faculta para el tratamiento de los datos personales en el sistema de datos materia de análisis.

Así mismo, indica la denominación que corresponde actualmente al ente público que otorga el reconocimiento de validez oficial de Estudios de Tipo Superior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo anterior, el CFDE da cumplimiento a los principios de finalidad y licitud previstos en los artículos 22 y 25 de la Ley de Protección de Datos del Estado, los cuales para mayor ilustración se transcriben:

“Principio de Finalidad

Artículo 22. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. ...

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. ...”

(Énfasis añadido)

APARTADO. Finalidades del tratamiento

Cédula original	Modificación solicitada
Finalidad principal: Contribuir al desarrollo y promoción de la	Finalidad principal: Contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática y la

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Cédula original	Modificación solicitada
<p>cultura política democrática y la participación ciudadana, a través de la impartición de los estudios de posgrado.</p> <p>Finalidades secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el proceso de selección de aspirantes a los posgrados. • Impartir los estudios de posgrado. • Formalizar la contratación de servicios profesionales y pagos correspondientes al personal docente. • Realizar la transferencia de la información a quien funja como encargado o encargada y a la autoridad educativa correspondiente. • Mantener comunicación con las y los titulares de los datos personales para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del IEEM. • Generar informes y estadísticas. 	<p>participación ciudadana, a través de la impartición de los estudios de posgrado.</p> <p>Finalidades secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el proceso de selección de aspirantes a los posgrados. • Impartir los estudios de posgrado. • Formalizar la contratación de servicios profesionales y pagos correspondientes al personal docente. • Realizar la transferencia de la información a la autoridad educativa correspondiente. • Mantener comunicación con las y los titulares de los datos personales para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del IEEM. • Generar informes y estadísticas.

Respecto de este apartado, es de resaltar que respecto a la finalidad principal el CFDE no realizó planteamiento de modificación; sin embargo, por lo que hace a las finalidades secundarias especifica únicamente a quienes realizarán la transferencia de los datos personales en el ejercicio de sus atribuciones.

Conforme a lo anterior, se advierte que con la modificación solicitada el CFDE observa el principio de finalidad previsto en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos del Estado, al establecer finalidades concretas, explícitas y legítimas que derivan de la normatividad que lo faculta para el tratamiento de datos personales en el proceso de admisión a los posgrados, su impartición y el seguimiento a las personas egresadas, en el ejercicio de sus atribuciones.

APARTADO. Modo de interrelacionar la información registrada, o en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Cédula original	Modificación solicitada
<p>Los y las aspirantes entregan sus datos personales al CFDE, área que valida la información para fines del proceso de selección; una vez utilizados, son devueltos a sus titulares; después de ello los que hayan quedado en resguardo del área, una vez cumplido el plazo establecido en los instrumentos de control archivístico, previo bloqueo, podrán ser objeto de baja documental y supresión del sistema.</p> <p>La imagen, la voz y el usuario y la contraseña de las y los aspirantes son recabadas para acceder a la plataforma para la aplicación del examen de conocimiento y entrevista, son recabados por quien funja como encargado o encargada en los términos del instrumento legal celebrado para tal efecto.</p> <p>El alumnado entrega sus datos personales al CFDE, quien los procesa y los remite a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México. Una vez tratados los datos son resguardados por el CFDE.</p> <p>El personal docente entrega los datos personales al CFDE. El CFDE los transfiere a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México. Los datos son tratados, conservados y una vez cumplido el plazo establecido en los instrumentos de control archivístico, previo bloqueo, podrán ser objeto de baja documental y supresión del sistema.</p> <p>Los datos de las y los egresados permanecen en resguardo del CFDE.</p>	<p>Los y las aspirantes entregan sus datos personales al CFDE, área que valida la información para fines del proceso de selección; una vez utilizados, son devueltos a sus titulares; después de ello los que hayan quedado en resguardo del área, una vez cumplido el plazo establecido en los instrumentos de control archivístico, previo bloqueo, podrán ser objeto de baja documental y supresión del sistema.</p> <p>La imagen, la voz y el usuario y la contraseña de las y los aspirantes son recabadas para acceder a la plataforma virtual del IEEM para la aplicación del examen de conocimiento y entrevista.</p> <p>El alumnado entrega sus datos personales al CFDE, quien los procesa y los remite a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México. Una vez tratados los datos son resguardados por el CFDE.</p> <p>El personal docente entrega los datos personales al CFDE. El CFDE los transfiere a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México. Los datos son tratados, conservados y una vez cumplido el plazo establecido en los instrumentos de control archivístico, previo bloqueo, podrán ser objeto de baja documental y supresión del sistema.</p> <p>Los datos de las y los egresados permanecen en resguardo del CFDE.</p>

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

En esta sección el CFDE hace precisiones en cuanto al nombre de la plataforma virtual del IEEM para la aplicación del examen y entrevista para su homologación en el sistema de datos; así como, la actualización de nombre del ente público a quien se realizará la transferencia de los datos personales y finalmente solicita la eliminación de la referencia de la persona jurídico colectivo que fungía como encargada del tratamiento de datos personales a nombre y por cuenta del IEEM.

APARTADO. Datos personales confidenciales

Cédula original	Modificación solicitada
<p>Aspirantes: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia laboral, cargo u ocupación, firma, imagen, voz, usuario y contraseña para acceder la plataforma para la aplicación del examen de conocimientos que forma parte del proceso de admisión.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estudios de licenciatura o documento que acredite el requisito del promedio. • Cédula profesional de licenciatura. • <i>Currículum vitae</i> y documentos probatorios. • Protocolo de investigación en materia político-electoral. • Identificación oficial con fotografía <p>Alumnado: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia, cargo u ocupación, firma, número de cuenta o matrícula escolar otorgado por el CFDE, calificaciones, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, imagen, voz.</p> <p>Documentación solicitada:</p>	<p>Aspirantes: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia laboral, cargo u ocupación, firma, imagen, voz, usuario y contraseña para acceder la plataforma virtual del IEEM para la aplicación del examen de conocimientos que forma parte del proceso de admisión.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estudios de licenciatura o documento que acredite el requisito del promedio. • Cédula profesional de licenciatura. • <i>Currículum vitae</i> y documentos probatorios. • Protocolo de investigación en materia político-electoral. <p>Alumnado: Nombre, domicilio, teléfono particular y laboral, CURP, número de cédula profesional, correo electrónico, institución de procedencia, cargo u ocupación, firma, número de cuenta o matrícula escolar otorgado por el CFDE, calificaciones, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, imagen, voz.</p> <p>Documentación solicitada:</p>

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Cédula original	Modificación solicitada
<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • CURP. • Título de licenciatura. • Carta de apoyo institucional (para las y los servidores públicos). • Fotografía. • Cédula profesional de licenciatura. <p>Personal docente: Domicilio, teléfono particular y laboral, correo electrónico, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, datos bancarios (Clabe interbancaria).</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial con fotografía. • Documentos probatorios con relación a su formación. • RFC. <p>Egresados (as): Nombre, correo electrónico, resultado de la evaluación profesional y firma.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotografías. • CURP. • Versión final del trabajo de investigación, en su caso. • Documento que certifique la lectura y comprensión de idioma distinto al español. • Documento en el que conste el no adeudo a la Biblioteca del IEEM. <p>Documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estudios del programa académico cursado. Grado de maestría o del diploma de especialidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • CURP. • Título de licenciatura. • Carta de apoyo institucional (para las y los servidores públicos). • Fotografía. • Cédula profesional de licenciatura. <p>Personal docente: Domicilio, teléfono particular y laboral, correo electrónico, usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual del IEEM, datos bancarios (Clabe interbancaria).</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial con fotografía. • Documentos probatorios con relación a su formación. • RFC. <p>Egresados (as): Nombre, correo electrónico, resultado de la evaluación profesional y firma.</p> <p>Documentación solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotografías. • CURP. • Versión final del trabajo de investigación, en su caso. • Documento que certifique la lectura y comprensión de idioma distinto al español. • Documento en el que conste el no adeudo a la Biblioteca del IEEM. • Certificado de estudios del programa académico cursado. • Grado de maestría o del diploma de especialidad.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

En este apartado el CFDE únicamente hace precisiones en cuanto al nombre de la plataforma virtual del IEEM para la aplicación del examen de conocimientos que forma parte del proceso de admisión lo que conlleva a su homologación dentro de su sistema de datos.

Además, se advierte que solicitó la eliminación de la identificación oficial con fotografía documentación que requería a los aspirantes dado que conforme a su solicitud ya no resulta necesaria, como fue señalado en el apartado de datos personales objeto de tratamiento.

Finalmente, por cuanto hace al texto “documentación” solicita su eliminación, conforme a ello, las modificaciones solicitadas resultan procedentes en función de ser el área que administra el sistema de datos personales.

Es así, que al no incorporar datos personales como parte de su tratamiento por parte del CFDE subiste la clasificación como información confidencial en los términos en los que fue aprobada por el Comité de Transparencia, mediante Acuerdo N° IEEM/CT/140/2021, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada 15 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia; 3, fracciones IX y XXIII y 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado.

APARTADO. Tipo de transferencia

Cédula original	Modificación solicitada
Sin modificación	Parcial

En cuanto a este apartado, el CFDE señala que realizará la transferencia de manera parcial y dentro de su justificación indica como institución que fungirá como destinataria a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

APARTADO. Fundamento legal para realizar la transferencia

Cédula original	Modificación solicitada
<p>Artículo 48 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, los artículos 5, 7, fracciones I y II, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, y el numeral 7, viñetas una y dos, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p>Artículos 23, 25, 28, 50, 51 y 52 del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.</p>	<p>Artículo 48 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, los artículos 5, 7, fracciones I y II, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, y el numeral 6, viñetas una y dos, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p>Artículos 23, 25, 28, 50, 51 y 52 del Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México.</p>

En este apartado el CFDE actualiza la normatividad que la faculta para realizar la transferencia de los datos personales y consecuentemente para el tratamiento de datos personales.

APARTADO. Finalidad de la transmisión

Cédula original	Modificación solicitada
<ul style="list-style-type: none"> • Para fines de identificación y autenticación de las y los aspirantes en el desarrollo del examen de conocimientos en el proceso de admisión. • Para concretar la inscripción del alumnado, dar seguimiento a su formación y al egreso de los estudios de posgrado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para concretar la inscripción del alumnado, dar seguimiento a su formación y al egreso de los estudios de posgrado.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

El área en este apartado el CFDE solicita la eliminación de una finalidad de la transmisión derivado de que como estableció en los apartados denominados “Finalidades del tratamiento, “Tipo de transferencia”, nombre y cargo del Encargado/Encargada” ya no realizará transferencia, ni remisión de datos personales a la empresa encargada de la aplicación del examen de conocimientos.

APARTADO. Datos transferidos

Cédula original	Modificación solicitada
<p>Aspirantes: Nombre, identificación oficial con fotografía.</p> <p>Alumnado: Nombre, domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico, CURP, número de cédula profesional, promedio general, calificaciones.</p> <p>Personal docente: Nombre y documentos probatorios con relación a su formación, título de licenciatura y cédulas profesionales.</p> <p>Egresados (as): Nombre, número de cédula profesional</p>	<p>Alumnado: Nombre, domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico, CURP, número de cédula profesional, promedio general, calificaciones.</p> <p>Personal docente: Nombre y documentos probatorios con relación a su formación, título de licenciatura y cédulas profesionales.</p> <p>Egresados (as): Nombre, número de cédula profesional</p>

El CFDE propone la eliminación de los datos y documentación que se realizaba su transferencia a la persona jurídico colectiva que realizaba la aplicación del examen de conocimientos a las personas aspirantes a los estudios de posgrado.

APARTADO. Lugar de destino e identidad de los destinatarios

Cédula original	Modificación solicitada
-----------------	-------------------------

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Nombre de la persona	Cargo	Nombre del sujeto obligado o razón social	Nombre de la persona	Cargo	Nombre del sujeto obligado o razón social
M. en D. P. Alfredo Ramsés Valdivia Sánchez	Subdirector de Escuelas Incorporadas	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México	M. en D. P. Alfredo Ramsés Valdivia Sánchez	Subdirector de Escuelas Incorporadas	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México
Lic. Gabriela Tinajero Zenil	Subdirectora de Profesiones.		Lic. Gabriela Tinajero Zenil	Subdirectora de Profesiones.	
NA	NA	Grupo Empresarial Emprove S.A. de C.V.			

El área precisa la actualización del nombre del ente público a quienes serán transferidos los datos personales objeto de tratamiento, así como, elimina la persona jurídica colectiva a quien transfería datos personales.

Así mismo, informa en su oficio de solicitud de modificación, que derivado de las modificaciones que pudiera sufrir en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) del Gobierno del Estado de México, es posible que las personas titulares que se mencionan eventualmente pudieran ser sustituidas.

Conforme a lo anterior, se advierte que el CFDE sustenta las modificaciones al sistema de datos en observancia a los principios de calidad, finalidad, de información, de licitud y de proporcionalidad previstos en los artículos 16, 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos del Estado, por lo que del análisis realizado el tratamiento de los datos se encuentra justificado por las finalidades establecidas que están relacionadas con las atribuciones de este Instituto y los datos personales que recaba son adecuados, relevantes y resultan necesarios para las finalidades principales y secundarias que motivan su tratamiento.

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la modificación del sistema de datos denominado “Estudios de posgrado y seguimiento a Egresados” en soporte físico y electrónico, que administra el CFDE.
- SEGUNDO.** Se instruye a la UT que informe al INFOEM sobre la modificación, en soporte físico y electrónico del sistema que nos ocupa.
- TERCERO.** Se instruye al CFDE a realizar la actualización en el REDATOSEM que administra el INFOEM en el presente mes y actualizar el documento de seguridad correspondiente al sistema de datos cuya modificación solicita y su remisión a la UT.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado, en su Tercera Sesión Extraordinaria del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruíz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024


39

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

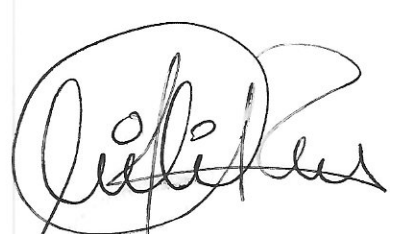
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de Documentos e integrante del Comité de Transparencia



Lic. Ismael León Hernández
Suplente de la Contraloría General e integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídica Consultiva e integrante del Comité de Transparencia



Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Oficial de Protección de Datos Personales

Elaboró: Lic. Victoria Denisse Bernal Ibañez
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez.

ACUERDO N° IEEM/CT/33/2024